



Nit. 00800165799

AVISO

El suscrito SECRETARIO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO Informa a la comunidad en General

Radicado	08-001-23-33-000-2020-00286-00 08-001-23-33-000-2020-00287-00 - ACUMULADO
Medio de control o Acción	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Autoridad	MUNICIPIO DE SOLEDAD
Norma General	DECRETO No. 170 DEL 8 DE MAYO DE 2020 DECRETO No. 174 DEL 23 DE MAYO DE 2020
Magistrado Ponente	JAVIER EDUARDO BORNACELLY CAMPBELL

Que dentro del proceso radicado bajo el número 08-001-23-33-000-2020-00286-00 (08-001-23-33-000-2020-00287-00 Acumulado), presentado por el Municipio de Soledad, invocando el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, para ejercer el Control Inmediato de Legalidad, sobre el [Decreto 174 del 23 de mayo de 2020](#), “*Por medio del cual se prorroga la vigencia del decreto no 170 del 8 de mayo de 2020 “por el cual se imparten instrucciones en el virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Covid-19 y el mantenimiento del orden público en cumplimiento del decreto no 636 de 6 de mayo de 2020” y se dictan otras disposiciones en cumplimiento del decreto 689 de 2020*”. Admitió la demanda (inicio el proceso de “control inmediato de legalidad”) mediante [auto de fecha diez \(10\) de agosto de dos mil veinte \(2020\)](#), proferido por el Magistrado Ponente Dr. JAVIER EDUARDO BORNACELLY CAMPBELL.

El presente aviso se publica en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 185 numeral 2, de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo ordenado en el auto anteriormente referenciado, fijándose por el término de 10 días contados a partir de hoy, 19 de agosto de 2020, a fin de que la COMUNIDAD tenga conocimiento de la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGMA-SGC

**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico**

existencia del presente proceso, intervengan por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control, si a bien lo tienen.

Barranquilla, 10 de agosto de 2020


GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL

Adjunta en hipervínculo: Decreto y Auto referenciado.